

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
IEES-HB-DU-2023-001**

**Med. CHRISTIAN HEINZ LINARES RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
HOSPITAL BÁSICO - DURÁN**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32, de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir - El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los Servicios de Salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional”;*

Que, el numeral 3, del Art. 363 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: el Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud;

Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009 su Reglamento de aplicación. En la República del Ecuador se instauró el Sistema Nacional de Contratación Pública, que es un marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;

Que, el numeral 27 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Presupuesto Referencial como el monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso pre contractual;

Que, mediante el *Manual de Procesos para la Gestión de Contratación Pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*, emitido por la Dirección nacional de Servicios Corporativos, en la pág. 24 consta claramente establecido que: *“El titular del área requirente, es quien aprueba el estudio de mercado, términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda”*;

Que, mediante Circular Nro. **IESS-SDNGD-2023-0130-C**, suscrita por la Mgs. Ana Maldonado Carrasco, Subdirectora Nacional de Gestión Documental, en el cual textualmente indica lo siguiente: *“Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente y me permito remitir la Resolución Nro. IESS-DG-2023-0015-R, de 30 de mayo de 2023, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Rivadeneira, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, mediante la cual resuelve: “ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “Gestión de Contratación Pública”, versión 1.2 y código GAD-P03, mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente”, donde se señala: que el titular del área requirente deberá aprobar la documentación habilitante, referente a: estudio de mercado, términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda;*

Que, mediante acción de personal Nro. **Nro. SDNGTH-2023-1736-NJS**, de fecha 05 de julio de 2023, suscrita por el Lcdo. Juan Carlos Albán Baño, Sub Director Nacional de Gestión de Talento Humano (S), misma que rige desde el 06 de julio de 2023 se encarga la Dirección Administrativa del Hospital Básico Durán, al Med. Christian Heinz Linares Rivera;

Que, el numeral 2.1, del artículo 8 de la Resolución Nro. **C.D. 562** emitida por el Consejo Directivo del IESS, el 31 de agosto de 2017 y 20 de septiembre de 2017, establece como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Médica en su literal *i)* la coordinación de los procesos de levantamiento de requerimiento de farmacia, insumos médicos y equipamiento médico y necesidades propias de las unidades y áreas técnicas del establecimiento médico, conforme a las directrices emanadas por la Gerencia General y la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y en su literal *qq)* las demás funciones y responsabilidades constantes en la Ley, reglamentos y las que le sean dispuestas por la Máxima Autoridad de la Unidad Médica;

Que, con estos antecedentes y en uso de la facultad delegadas por la autoridad pertinente y en estricto apego a la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer. – Al responsable del área de compras públicas del Hospital Básico Durán, efectuar la *revisión* de los estudios de mercado realizados para la adquisición de bienes, insumos y servicios elaborados por las diferentes áreas requirentes;

Artículo 2.- Disponer. – A los titulares de las áreas requirentes *aprobar* los estudios de mercado realizados para las adquisiciones de bienes, insumos y servicios solicitados por sus áreas de gestión; y,

Artículo 3.- Notificar. - con la presente resolución a todos los departamentos y áreas del Hospital Básico Durán para su inmediato y cabal cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Durán, Hospital Básico Durán, a los Veintiún días (21) del mes de julio de 2023.

**Med. CHRISTIAN HEINZ LINARES RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
HOSPITAL BÁSICO - DURÁN**